

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	Bogota
Despacho Judicial	Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
No. Radicación del Proceso	11001400303920210033000
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	JEFFER ANDRES ROMERO YEPES C.C. 1,020,731,901
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Nit 830,001,133-7

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas
Escrito medidas cautelares	25/03/2021	5/04/2021	1	1
MEDIDAS CAUTELARES	24/05/2021	28/05/2021	2	2
oficiotransito	17/06/2021	17/06/2021	3	1
oficioembargo	17/06/2021	17/06/2021	4	1
oficiopagador	17/06/2021	17/06/2021	5	1
Correo enviando oficios	24/06/2021	24/06/2021	6	1
Respuesta finandina	7/07/2021	7/07/2021	7	1
RtaBBVA	7/07/2021	7/07/2021	8	3
RtaGNBSudameris	8/07/2021	8/07/2021	9	2
rta cja social	12/07/2021	12/07/2021	10	3
RTA ITAU	16/07/2021	16/07/2021	11	2
RtaBancoFalabella	26/07/2021	26/07/2021	12	3
RtaBancoAgrario	30/07/2021	30/07/2021	13	2
RtaBancoBogotá	2/08/2021	2/08/2021	14	3
rta sim bogota	6/08/2021	6/08/2021	15	5
AportaCertificadoInscripcionMedida	17/09/2021	17/09/2021	16	4
solicitud dar tramite	10/12/2021	10/12/2021	17	6
Constancia ingreso	13/01/2022	13/01/2022	18	1
APREHENSION	17/01/2022	17/01/2022	19	2
EnvíoOficio	22/02/2022	22/02/2022	20	1
Ponal deja a disposición vehículo	22/04/2022	22/04/2022	21	1
SolicitudSecuestro	5/05/2022	5/05/2022	22	2
Constancia ingreso	6/05/2022	6/05/2022	23	1
Constancia ingreso	6/05/2022	6/05/2022	24	1
oficioelaborado	23/09/2022	23/09/2022	25	1
envio oficio	29/09/2022	29/09/2022	27	1
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:				

CIAL ELECTRÓNICO

		EXPEDIENTE FÍSICO	
		El expediente judicial posee documentos físicos:	SI ____ NO __x__
		No. de carpetas, legajos o tomos:	

Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
1	1	PDF	49KB	ELECTRONICO	
2	3	PDF	108K	ELECTRONICO	
4	4	PDF	111kb	ELECTRONICO	
5	5	PDF	111kb	ELECTRONICO	
6	6	PDF	111kb	ELECTRONICO	
7	7	PDF	203kb	ELECTRONICO	
8	8	PDF	57kb	ELECTRONICO	
9	11	PDF	160KB	ELECTRONICO	
12	13	PDF	90kb	ELECTRONICO	
14	16	PDF	287kb	ELECTRONICO	
17	18	PDF	84,2KB	ELECTRONICO	
19	21	PDF	187kb	ELECTRONICO	
22	23	PDF	238kb	ELECTRONICO	
24	26	PDF	212kb	ELECTRONICO	
27	31	PDF	223KB	ELECTRONICO	
32	35	PDF	257kb	ELECTRONICO	
36	41	PDF	270KB	ELECTRONICO	E
42	42	pdf	8.86kb	eELECTRONICO	
43	44	PDF	152KB	ELECTRONICO	
45	45	pDF	195KB	ELECTRONICO	
46	46	pdf	411kb	ELECTRONICO	
47	48	PDF	130kb	ELECTRONICO	
49	49	pdf	24.7kb	ELECTRONICO	
50	50	pdf	24,7 KB	ELECTRONICO	
51	51	PDF	183kb	ELECTRONICO	
52	52	PDF	168kb	ELECTRONICO	
0	-1				
0	-1				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Junio Primero (01) de Dos Mil Veintituno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00330 00
PROCESO: EJECUTIVO (mixto)
DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA
DEMANDADO: JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 599** concordante con el **artículo 593 y 595 del C.G.P.**, el cual faculta al ejecutante para que solicite desde la presentación de la demanda el embargo y secuestro de los bienes del ejecutado sin necesidad de prestar caución, el Despacho Dispone:

- 1.** Se DECRETA el embargo del vehículo de placas: **GMS-346**, el cual, según manifestación hecha por el apoderado actor y el certificado de tradición, es de propiedad del demandado en el asunto.

Oficiése a la oficina de tránsito respectiva, advirtiéndole al registrador que deberá inscribir el embargo, **aunque el demandado haya dejado de ser el propietario del bien**, conforme se dispone en el numeral segundo (2°) del artículo 468 Ib.

Una vez obre en el proceso el certificado de tradición de dicho automotor con la correspondiente anotación, se decidirá sobre su inmovilización y secuestro.

- 2.** DECRETAR el embargo y retención de los dineros devengados o por devengar que por concepto de sueldos, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y/o cualquier otro concepto pueda llegar a percibir el demandado **JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES**, en la empresa **SABORÍO SAZÓN DE MI**, en lo que corresponde a la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo, conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por los artículos 3° y 4° de la ley 11 de 1984.

Oficiése al pagador de dicha entidad haciéndole las indicaciones y advertencias legales del caso. (Art. 593 num.9° del C.G.P.).

Limítese la medida a la suma de **\$48.000.000.00.**

- 3.** DECRETAR el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar, respecto de cualquier tipo de producto y/o vínculo comercial que posea el demandado **JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES**, en las entidades bancarias, financieras y/o fiduciarias con sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., descritas en el memorial de medidas previas que antecede. (Art.593-10 del CGP, conc. Art.1387 del C.Co.).

Limítese la medida a la suma de **\$48.000.000,00.**

Por secretaría líbrese oficio al respecto indicando sus identificaciones, haciendo advertencia a tales entidades que, deben proceder como lo ordena el **artículo 594 num. 2° CGP**, respetando los **LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD EN CUENTAS DE AHORRO** establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en su **Carta Circular No.67 del 08 de octubre de 2020** y los artículos 126 num. 4° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; artículo 29 Dcr.2349/65; Dcr.564/96 (Que para este período es hasta \$38.193.922,00) .

NOTIFÍQUESE (2),

agm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CS Escaneado con CamScanner

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C.02 de junio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha La secretaria, YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 0749

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021.

Señor(a) Pagador(a)
SABORIO SAZON DE MI.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE MENOR
CUANTIA No. 11001400303920210033000 de
CHEVYPLAN SA, con NIT: No. 8300011337
contra JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES, (con
C.C. No. 1.020.731.901).

Comunico a usted, que éste Juzgado mediante providencia de fecha primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención preventiva de los dineros devengados o por devengar que por concepto de sueldos, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y/o cualquier otro concepto en lo que corresponde a la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo que pueda llegar a percibir el demandado JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES, (C.C. 1.020.731.901), como empleado de esta empresa.

Se limita la medida a la suma de \$48'000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 593 y 599 del C.G. del P., consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, -sección Depósitos Judiciales- a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 110012041039.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
secretaria

Nv

Firmado Por:

nv

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 039 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b1b4b7d04c65697d3108bcd437739f3b859abf2c751c4bc69621a
38c9fd2178**

Documento generado en 22/06/2021 09:11:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO CIRCULAR No. 0750

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021.

Señores
BANCO _____
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE MENOR
CUANTIA No. 11001400303920210033000 de
CHEVYPLAN SA, con NIT: No. 8300011337
contra JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES, (con
C.C. No. 1.020.731.901).

Comunico a ustedes, que éste Juzgado mediante providencias de fecha primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictada dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y retención de las sumas de dineros que el aquí demandado, tenga en esa entidad financiera, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de las cuentas corrientes, de ahorros, fiduciarias y/o a cualquier otro título financiero.

Se limita la medida a la suma de \$48'000.000,00 M/CTE.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad con lo previsto en el No. 10 del Art. 593 y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 599 del C.G. del P., consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, -sección Depósitos Judiciales- a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 110012041039.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

Firmado Por:

**YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 039 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6983020c7936013436dcca0e5c777a617f522718c1ff34ded9c3c173
735c380a**

Documento generado en 22/06/2021 09:11:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 0748

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021.

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE MENOR
CUANTIA No. 11001400303920210033000 de
CHEVYPLAN SA, con NIT: No. 8300011337 contra
JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES, (con C.C. No.
1.020.731.901).

Comunico a ustedes, que éste Juzgado mediante providencia de fecha primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictada dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **GMS-346**, denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Así mismo se le solicita que deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser el propietario del bien, conforme se dispone en el numeral segundo (2º) del artículo 468 Ib.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, esto es, registrando la medida aquí comunicada y allegando constancia de su embargo, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

Firmado Por:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 039 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dfa4e8cfa0ca76b2b8d74d556d97754132952562c634a82a6b023
71d0b9e96f**

Documento generado en 22/06/2021 09:11:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD. 2021-330

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 13:35

Para: contacto@asaher.com.co <contacto@asaher.com.co>

 3 archivos adjuntos (503 KB)

2021-00330 EMBARGO BANCOS.pdf; 2021-00330 OFICIO EMBARGO VEHÍCULO.pdf; 2021-00330 OFICIO EMBARGO PAGADOR.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (a):

APODERADO PARTE ACTORA

Cordial saludo.

RAD.: 2021-330

En atención a lo ordenado en el proceso de la referencia, remito oficios elaborados para su correspondiente trámite.

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Doctor
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
secretaria
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal

Referencia:
Oficio de embargo No: 0750
Proceso: 11001400303920210033000

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Nombre	Identificación
JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES	1020731901

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0750 Rad. 11001400303920210033000 Consecutivo: JTE975539

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 07/07/2021 15:35

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 0750 Número Rad. 11001400303920210033000.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

JULIO 07 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16

975539

OFICIO No: 0750

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400303920210033000

NOMBRE DEL DEMANDADO: JEFFER ANDRES ROMERO YEPES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1020731901

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830001133

CONSECUTIVO: JTE975539

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 06 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16

JULIO 07 DE 2021

0

OFICIO: 0750/EJEC 11001400303920210033000 FECHA 17/06/2021

diana.j.becerra <dbecerra@gnbsudameris.com.co>

Jue 08/07/2021 9:47

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 8/07/2021

U.C.P. 131 / 11221 - 2021

RECIBIDO: 7/07/2021

Señores:

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

SECRETARIA

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/07/2021 3:40 P.M. (los) señor (es):

JEFFER ANDRES ROMERO YEPES; NIT Ó C.C. No. 1020731901,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

8/7/2021

Correo: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Unidad Centro de Procesos
embargos@gnbsudameris.com.co

Envio Cartas Embargos 2021-07-08 - REF: AX :: 1071209475473624 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 12/07/2021 10:03

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

R70892107081041.PDF;

Bogotá D.C. JULIO 12 de 2021

Señores

039 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892107081041

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 08 de Julio de 2021
EMB\7089\0002231771

Señores:

039 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 16
Bogota D C



R70892107081041

Asunto:

Oficio No. 0750 de fecha 20210617 RAD. 11001400303920210033000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CHEVYPLAN SA VS JEFFER ANDRES ROMERO YEPES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.020.731.901			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Vie 16/07/2021 15:17

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_504.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 6 de julio de 2021

NE64581 / IQ006000243270

Señor(a):
JUZ 39 CIV MPAL BOGOTA
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°0750 Proceso Res: 11001400303920210033000 / Demandante: CHEVYPLAN SA ID 830001133 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1020731901

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Respuesta oficio No: 0750.**Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>**

Sáb 24/07/2021 15:02

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (46 KB)

Bogotá D.pdf;

Buen Dia.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio No. 0750.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente;

**Nasly Tatiana Perdomo G.**

Analista de Operaciones

Av. 19 N° 120 – 71 Piso 3

Bogotá – Colombia

✉ ntperdomog@Falabella.com.co

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be

26/7/2021

Correo: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 14 de Julio de 2021

Señores

Juzgado 39 Civil Municipal

Yady Milena Santamaria Cepeda

Dirección: Carrera 10 # 14-33 Piso 16

Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: 0750.

Proceso No: 11001400303920210033000.

Documento Demandado(s): CC-1020731901

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

OFICIO 750 / No. RAD O PROCESO 20210033000 / AOCE 2021-3045642 DR

areaoperativaembargos <areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 29/07/2021 14:07

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 08 de Julio de 2021

AOCE-2021-3045642
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 0750 N° RAD O PROCESO 20210033000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

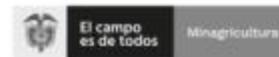
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda



Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

*Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.*

Respuesta Proceso Ejecutivo 11001400303920210033000 Oficio 0750

Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Lun 02/08/2021 7:26

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

com-afectacion-generico.pdf;

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Juan Diego Diaz Z.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

Jdiaz47@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las

opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogotá , 07 de julio del 2021

GCOE-EMB-20210706510070

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 16

Bogotá

Oficio No: 0750 Radicado No: 11001400303920210033000

Proceso judicial instaurado por CHEVYPLAN SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1020731901	ROMERO YEPESJEFFER ANDRES	11001400303920210033000	AH 0384149282 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Vie 06/08/2021 11:10

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

 2 archivos adjuntos (135 KB)

GMS346 EMB CT .pdf; GMS346 EMB.pdf;



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al presente, el oficio mediante el cual este Consorcio da conocimiento a su entidad de la ejecución a la orden de registro de medida cautelar.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **Contactenos@simbogota.com.co**

Cordialmente,

Diana Marcela Santos Osorio

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7082538**

Bogotá, D.C., 6 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39

DE ORALIDAD

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

Doctor(a) YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo mixto de menor cuantía

Expediente nro.: 11001400303920210033000

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ

Oficio: 0748 del 16 de junio del 2021 radicado el 6 de julio del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ desde el 18/11/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa GMS346, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL

Nro. CT902138434

Doctor(a):
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA
En atención a su oficio No. 0748, le informamos que:

El vehículo de placas GMS346 tiene las siguientes características:

Placa:	GMS346	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2020
Color:	GRIS MERCURIO METALIZADO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9BGKT48T0LG105104	Motor:	JTY009206
Chasis:	9BGKT48T0LG105104	Línea:	ONIX
VIN:	9BGKT48T0LG105104	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1389	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/11/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482019000796205 con fecha de importación 16/10/2019, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 0748 del 16/06/2021, Radicado en SDM el 06/07/2021 Nro de expediente 11001400303920210033000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de CHEVYPLAN S.A en contra de JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ.

Prenda o pignoración

PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1020731901, domiciliado(a) en: CRA 8 B 160 BIS 02, teléfono 6263050 de BOGOTA.

Historial de propietarios

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902138434

Dado en Bogotá, a los 06 días del mes de agosto de 2021 a las 11:09:31



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

SOLICITUD PROCESO 2021-0330

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Vie 17/09/2021 11:54

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

20210917125617478.pdf;

Cordial saludo.

REF. Ejecutivo Rad. No. 2021-0330.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS:JEFFER ANDRES ROMERO YEPES

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando solicitud inmovilizacion

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com



Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Señor.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO Rad. No. 2021-0330.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: JEFFER ANDRES ROMERO YEPES
ASUNTO: INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EMBARGADO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, allego al despacho certificado de tradición donde consta el registro del embargo del vehículo de placa **GMS-346**, decretada dentro del proceso de la referencia.

Como se trata de un bien rodante y por consiguiente de difícil ubicación, es menester que previo a la diligencia de secuestro se ordene por su despacho a la Policía Nacional que inmovilice el vehículo y lo ponga a disposición del juzgado, para que una vez cumplida dicha condición se decrete y realice la diligencia mencionada, ya sea directamente por su despacho o comisionando al funcionario competente del lugar donde se haya producido la inmovilización.

Sírvase en consecuencia señor juez ordenar él envío del oficio de inmovilización del vehículo de placas **GMS-346**, al correo electrónico de la Policía Nacional SJJIN mebog.sjjin-i2a@policia.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico asaher.notificaciones@gmail.com.

La anterior solicitud se hace debido al incumplimiento del demandado con sus pagos.

Anexos:

- Certificado de tradición del vehículo de placas **GMS-346**

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
CZ

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902159904

El vehículo de placas GMS346 tiene las siguientes características:

Placa:	GMS346	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2020
Color:	GRIS MERCURIO METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	JTY009206
Serie:	9BGKT48T0LG105104	Línea:	ONIX
Chasis:	9BGKT48T0LG105104	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9BGKT48T0LG105104	Puertas:	5
Cilindraje:	1389	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	18/11/2019
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482019000796205 con fecha de importación 16/10/2019, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 0748 del 16/06/2021, Radicado en SDM el 06/07/2021 Nro de expediente 11001400303920210033000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de CHEVYPLAN S.A en contra de JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A



(0) - Usuario / (1) - carpeta
Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: GMS346

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902159904

Propietario(s) Actual(es)

JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1020731901.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2021 a las 11:19:17
A solicitud de: MAIRA CONSTANZA TELLEZ SUAREZ con C.C. C1024479002 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta
Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



SOLICITUD PROCESO 2021-0330

ASAHHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 09/12/2021 17:04

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

20211209170022078.pdf;

Cordial saludo.

REF. Ejecutivo Rad. No. 2021-0330.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS:JEFFER ANDRES ROMERO YEPES

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando solicitud inmovilización

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

Señor.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO Rad. No. 2021-0330.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: JEFFER ANDRES ROMERO YEPES
Asunto: SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito dar trámite al memorial radicado el 17 de septiembre de 2021 donde se solicitan la inmovilización del vehículo y a la fecha el juzgado no le ha dado tramite.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Anexo: memorial radicado el 17-09-2021 (4 folios).

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.

C.Z.

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com

SOLICITUD PROCESO 2021-0330

1 mensaje

ASAHER LIMITADA <asaier.notificaciones@gmail.com>
Para: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de septiembre de 2021, 11:54

Cordial saludo.

REF. Ejecutivo Rad. No. 2021-0330.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS:JEFFER ANDRES ROMERO YEPES

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando solicitud inmovilizacion

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaier.notificaciones@gmail.com

 Remitente notificado con Mailtrack

 **20210917125617478.pdf**
163K

Señor.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO Rad. No. 2021-0330.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: JEFFER ANDRES ROMERO YEPES
ASUNTO: INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EMBARGADO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, allego al despacho certificado de tradición donde consta el registro del embargo del vehículo de placa **GMS-346**, decretada dentro del proceso de la referencia.

Como se trata de un bien rodante y por consiguiente de difícil ubicación, es menester que previo a la diligencia de secuestro se ordene por su despacho a la Policía Nacional que inmovilice el vehículo y lo ponga a disposición del juzgado, para que una vez cumplida dicha condición se decrete y realice la diligencia mencionada, ya sea directamente por su despacho o comisionando al funcionario competente del lugar donde se haya producido la inmovilización.

Sírvase en consecuencia señor juez ordenar el envío del oficio de inmovilización del vehículo de placas **GMS-346**, al correo electrónico de la Policía Nacional SIJIN mebog.sijin-i2a@policia.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico asaher.notificaciones@gmail.com.

La anterior solicitud se hace debido al incumplimiento del demandado con sus pagos.

Anexos:

- Certificado de tradición del vehículo de placas **GMS-346**

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
CZ

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902159904

El vehículo de placas GMS346 tiene las siguientes características:

Placa:	GMS346	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2020
Color:	GRIS MERCURIO METALIZADO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9BGKT48T0LG105104	Motor:	JTY009206
Chasis:	9BGKT48T0LG105104	Línea:	ONIX
VIN:	9BGKT48T0LG105104	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1389	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/11/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482019000796205 con fecha de importación 16/10/2019, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0748 del 16/06/2021, Radicado en SDM el 06/07/2021 Nro de expediente 11001400303920210033000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de CHEVYPLAN S.A en contra de JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: GMS346

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902159904

Propietario(s) Actual(es)

JEFFER ANDRES ROMERO YEPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1020731901.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2021 a las 11:19:17

A solicitud de: MAIRA CONSTANZA TELLEZ SUAREZ con C.C. C1024479002 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

CONSTANCIA INGRESO AL DESPACHO

13-01-2022

El presente proceso ingresa al Despacho para lo correspondiente:

- Solicitud parte actora – inmovilización vehículo.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00330 00

Póngase en conocimiento, que se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre el vehículo de placa **GMS-346**, por lo que se ordena la aprehensión y posterior secuestro.

Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, con el fin de que se sirva aprehender el automotor antes referido, haciendo claridad que una vez efectuada la aprehensión deberá dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Bogotá.

Una vez se encuentra acreditada a la aprehensión del vehículo se procederá a resolver en punto al secuestro.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

Ymca

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 02**

Hoy 18 de ENERO de 2022

El Secretario:

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 0213

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Señores
POLICIA NACIONAL- SIJIN- SECCION AUTOMOTORES.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE MENOR
CUANTIA No. 11001400303920210033000 de
CHEVYPLAN SA, con NIT: 8300011337 contra JEFFER
ANDRÉS ROMERO YEPES,(C.C. 1.020.731.901).

Comunico a usted, que éste Juzgado mediante providencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó la APREHENSION y posterior SECUESTRO del vehículo automotor de placas **GMS-346**, de propiedad del aquí demandado, señor JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES,(C.C. 1.020.731.901), y una vez efectuada la aprehensión del citado automotor deberá dejarlo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Bogotá.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, ordenando la captura del rodante y allegando constancia de la misma, al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

Firmado Por:

Yady Milena Santamaria Cepeda
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3bdcee91d6c5866c4a1459ad209bfe98cd777a276185a133487b78f9b11700**

Documento generado en 18/02/2022 09:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENVÍO OFICIO 2021-330

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 16:22

Para: ASASHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 313 3571534

Señor (a):

APODERADO PARTE DEMANDANTE

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE MENOR CUANTIA No. 11001400303920210033000 de CHEVYPLAN SA, con NIT: 8300011337 contra JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES,(C.C. 1.020.731.901).

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en el proceso de la referencia, me permito remitir oficio para su respectivo tramite.

Por favor, reenviar este correo a la entidad a la que va dirigido el oficio anexo, ello con el fin de mantener la trazabilidad del mensaje.

Atentamente,

Lorena Benavides

Escribiente

Buenas tardes, desde el día 12 de abril se deja a disposición vehículo con antecedente positivo. En dónde el juzgado 39 civil municipal de oralidad de Bogotá no ha da respuesta alguna.

MARIA FERNANDA GUAYARA ROA <maria.guayara@correo.policia.gov.co>

Vie 22/04/2022 14:01

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Anexos informe dejando a disposición desde el día 12 de abril

*Anexos documentación orden de

juzgado 39 civil municipal de oralidad de Bogotá

* Registro fotográfico desde el día 12 dejando a disposición, informe anterior en mención

From: Maria Fernanda Guayara Roa <mafeguayara@hotmail.com>

Sent: Tuesday, April 12, 2022 5:06:05 PM

To: MARIA FERNANDA GUAYARA ROA <maria.guayara@correo.policia.gov.co>

Subject: Documento vehículo embargo

Get [Outlook for Android](#)



postmaster@cendoj.ra...

5:12 p. m.

cmpl39bt@cendoj.ramajudi...



Solicitud de información ante...

EML - 1 MB



No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El mensaje no se entregó debido a que el sistema de correo electrónico de destino rechazó el mensaje por motivos de seguridad o de conflicto con una directiva. Por ejemplo, puede que la dirección de correo electrónico solo acepte mensajes de ciertos remitentes o que no acepte ciertos tipos de mensajes, como los que superan un tamaño concreto.

Póngase en contacto con el destinatario (por ejemplo, por teléfono) y colabore



Responder a todos



Bogotá, 11 de abril de 2022

SEÑOR JUEZ (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E-mail: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 11001300303920210033000

DEMANDANTE: CHEVIPLAN S. A

DEMANDADO: JEFFER ANDRES ROMERO YEPES CC. 1020731901

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA.....	GMS346
CLASE.....	AUTOMOVIL
MARCA.....	CHEVROLET
LINEA.....	ONIX
CARROCERIA.....	SEDAN
SERVICIO.....	PARTICULAR
COLOR.....	GRIS MERCURIO
MODELO.....	2020
N° DE MOTOR.....	JTY009206 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
N°	CHASIS.....
9BGKT48T0LG105104	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2022, EN BOGOTA, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE JOSE LORA ROMERO

IDENTIFICADO CON CC 1.007.962.931

DIRECCION: CALLE 159 # 86 - 08

TELEFONO: 3012720183

SEGÚN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.

DIRECCION: CLLE 172 a # 21 a 90.

TELEFONO: 3188564553 – 3138278835 - 3105735820

Anexo copia de: fotocopia acta de Inventario y fotocopia orden de inmovilización

PARA LO PERTINENTE

Elaborado por: PT. JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ ROMERO

Cedula:

Placa: 095784

Zona ENGATIVÁ

Celular: 3203696947

Fecha de elaboración: 11/04/2022

SOLICITUD PROCESO 2021-0330

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 05/05/2022 11:54

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

REF. Ejecutivo Rad. No. 2021-0330.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS:JEFFER ANDRES ROMERO YEPES

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando solicitud de secuestro.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Rad. No. 2021-0330
Actor: CHEVYPLAN S.A.
Contra: JEFFER ANDRES ROMERO YEPES.
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar el secuestro del vehículo de placa **GMS-346**, el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, en el parqueadero LA PRINCIPAL, tal como consta en el expediente.

Por lo anterior solicito comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O ALCALDIA RESPECTIVA, para que practique dicha diligencia.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ
M.T

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CONSTANCIA INGRESO AL DESPACHO
12-05-2022**

El presente proceso ingresa al Despacho para lo correspondiente:

- Solicitud secuestro.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 1474

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Señores

BANCOS: BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, DE BOGOTÁ, BCSC- CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE
MENOR CUANTIA No.
11001400303920210033000 de CHEVYPLAN
SA. (NIT: 8300011337) contra JEFFER
ANDRÉS ROMERO YEPES, (C.C.
1.020.731.901).

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 18 de agosto de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito informarles que el proceso de la referencia, será trasladado a los Juzgado Civiles Municipales de ejecución de sentencias de Bogotá- Reparto.

Por lo anterior, en adelante los dineros retenidos por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No. 0750 de 17 de junio de 2021, deberán ser consignados en el banco agrario de Colombia, sección Depósitos judiciales, en la cuenta No. 110012041800 a órdenes de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Bogotá y para el presente proceso.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al contestar favor citar la referencia completa, dirigiéndola a la oficina judicial Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

Firmado Por:
Yady Milena Santamaria Cepeda
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c88c096a949aeaf133386b521ea29723c953f7c26b2a0afad2a7e76cce0d91**
Documento generado en 26/09/2022 08:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMACIÓN ENVIO PORCESOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN 2021-330

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 15:07

Para: requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2832247

cel: 3133571534

Señores

BANCOS: BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, DE BOGOTÁ, BCSC- CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA.

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO (MIXTO) DE MENOR CUANTIA No. 11001400303920210033000 de CHEVYPLAN SA. (NIT: 8300011337) contra JEFFER ANDRÉS ROMERO YEPES, (C.C. 1.020.731.901).

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 18 de agosto de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito informarles que el proceso de la referencia, será trasladado a los Juzgado Civiles Municipales de ejecución de sentencias de Bogotá-Reparto.

Por lo anterior, en adelante los dineros retenidos por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No. 0750 de 17 de junio de 2021, deberán ser consignados en el banco agrario de Colombia,

sección Depósitos judiciales, en la cuenta No. 110012041800 a órdenes de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Bogotá y para el presente proceso.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al contestar favor citar la referencia completa, dirigiéndola a la oficina judicial Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria